



Tratamiento jurisprudencial de la economía del cuidado en Colombia: ¿posibilidad de un sistema de cuidados de creación eminentemente jurisprudencial?

Clara Viviana Plazas-Gómez. Profesora de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario. clara.plazas@urosario.edu.co

Aspectos metodológicos



Did You



Investigación

Este boletín está basado en los resultados de la investigación sobre la Economía del Cuidado, investigación desarrollada entre 2017 - 2022



Método

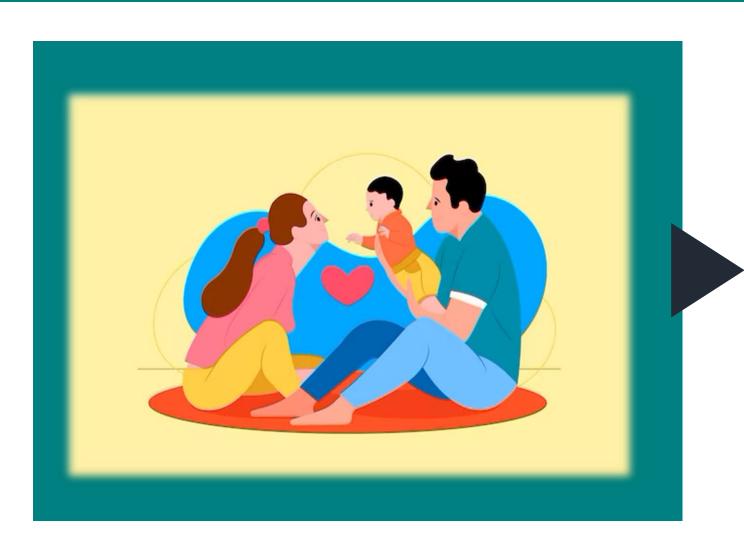
La investigación se basó en el análisis de algunas sentencias de la Corte Constitucional, bajo la metodología del profesor Diego López (El Derecho de los Jueces) desde la mirada de la economía feminista



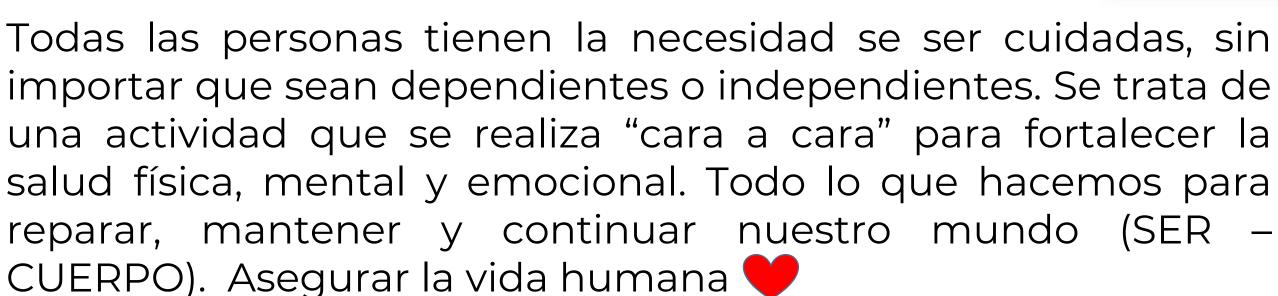
Participantes

En la investigación participaron Luis Eduardo Molano-Gómez, Jennifer Garzón Valenzuela y José Miguel Flórez Villarreal, egresados de la Facultad de Jurisprudencia

Resultados



Cuidados



Derecho al Cuidado

Todos somos vulnerables y autodependientes Los cuidados son un tema social Provisión y acceso al cuidado

Economía del Cuidado



Conjunto de bienes, servicios, actividades, relaciones y valores relativos a las necesidades más básicas y relevantes para la existencia y reproducción de las personas en la sociedad.

Cuidados remunerados: persona cuidadora o proveedora de cuidados con salario o remuneración.

Cuidados no remunerados: persona cuidadora o proveedora de cuidados regulares que no percibe salario o remuneración

Economía del Cuidado: Panorama en Colombia

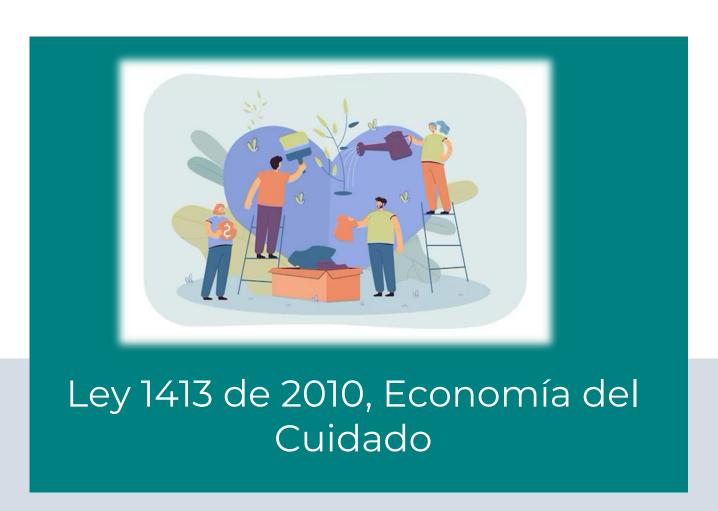


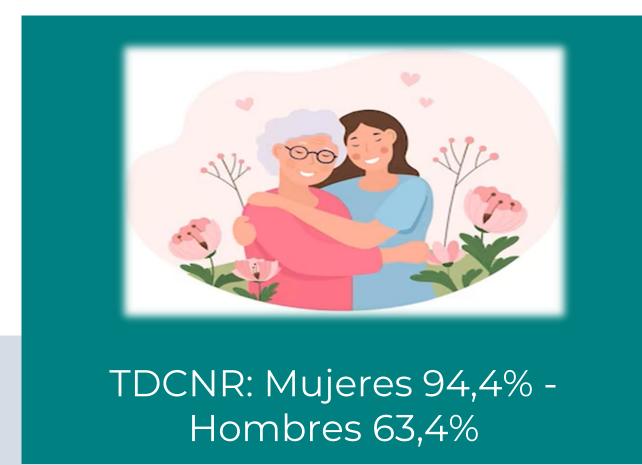
El Trabajo de Cuidado No Remunerado –TDCNR requiere un reparto justo y equilibrado de costos y beneficios, para lo cual debe enmarcarse las actividades dentro del contexto de las 3R:











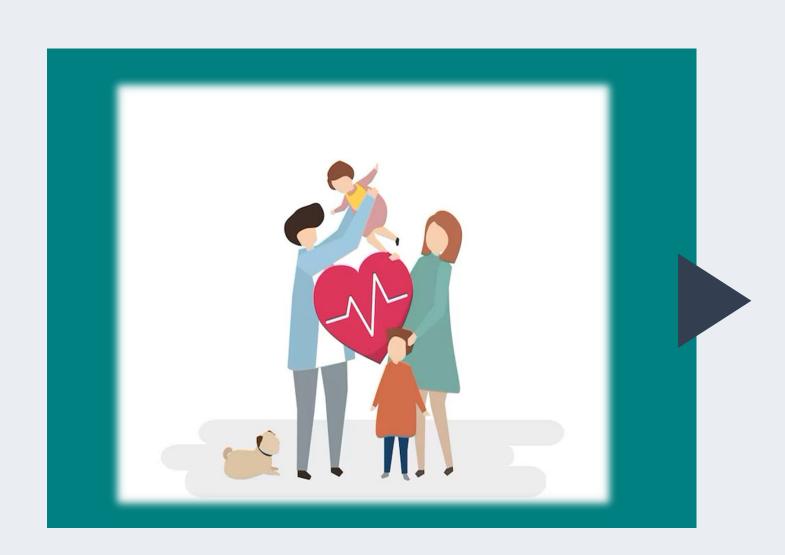






Análisis Jurisprudencial





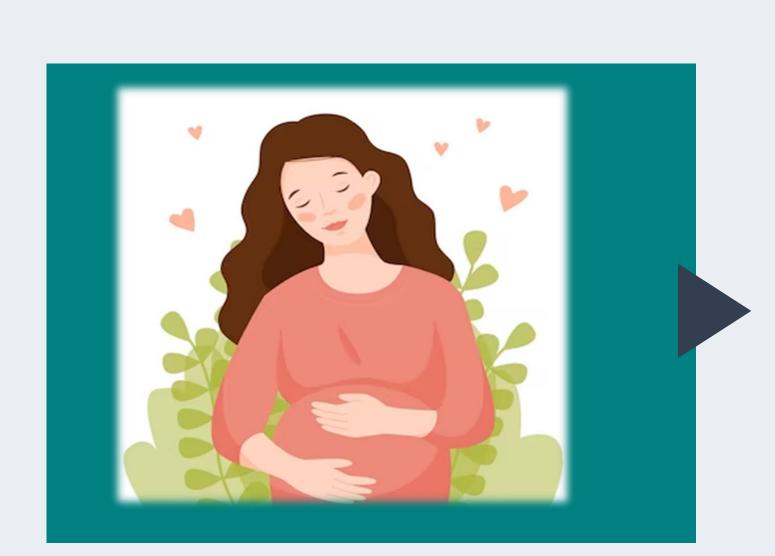
La Corte Constitucional en los fallos objeto de estudio jamás se refirió a la Economía del Cuidado

Fue necesario realizar un análisis sistemático de los fallos judiciales con asuntos relacionados con la Economía del Cuidado (término no cuñado por la Corte Constitucional). Se uso la metodología con sentencias "hito" agrupadas en torno a problemas jurídicos bien definidos.



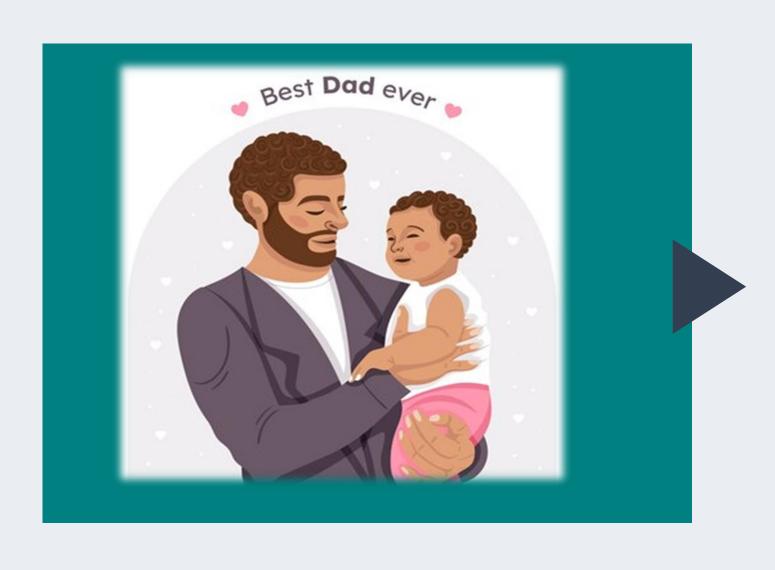
Sentencia fundacional común T-494 de 1992 (desarrollo principalístico)

Realizó un análisis agudo en torno a la invisibilización del trabajo doméstico (remunerado-no remunerado), destacando el trabajo de las mujeres al interior del hogar pues constituye un valioso aporte en la economía. Esta sentencia se ocupa de buena parte de los elementos centrales de la Economía del Cuidado y sus objetivos, y destaca la importancia de cuantificar las labores de cuidado dentro de la economía.



Línea jurisprudencial: Estabilidad laboral reforzada de la madre gestante

Las madres gestantes son merecedoras de toda la protección, están cubiertas por la protección especial reforzada de maternidad, se constituye en un derecho fundamental que protege ala madre gestante (desde que se embaraza) y al lactante (seis meses después de su nacimiento), que la protege de no ser excluida del mercado laboral durante la gestación.



Línea jurisprudencial: Aplicación del retén social a los padres cabeza de familia

Se trata de una protección especial que se extiende tanto a madres como padres cabeza de familia que debe brindar el Estado, a partir del trato diferenciado por un estado de debilidad manifiesta. Se reitera la necesidad de proteger los derechos de la familia y de los niños, que deben prevalecer sobre otros derechos, en particular cuando uno de ellos es el responsable de prestar los cuidados al interior del hogar.



Línea jurisprudencial: Reconocimiento a las labores de cuidado de las madres comunitarias y sustitutas

Se pone en escena con el fin de visibilizar las labores de cuidados de por años han realizado las madres en los hogares comunitarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF de forma no remunerada, su situación de vulnerabilidad, desigualdad y discriminación, con miras a que se les reconozca una retribución económica.



Línea jurisprudencial: Deber de alimentos

El deber de alimentos se funda en el principio de equidad, no se trata solo de proveer lo necesario para el sostenimiento y la educación, es fundamental incluir la provisión de cuidados (valoración de recursos económicos), es responsabilidad de los padres de cara a los hijos considerar los cuidados (corresponsabilidad de los padres).

Para destacar

La obra lleva a platear la hipótesis de la existencia de un Sistema Nacional de Cuidados de desarrollo jurisprudencial (análisis de las decisiones), sobre el desarrollo de labores de cuidado, que de lograrse validar, facilita el ejercicio de justificación e impulso a la ley que de origen al Sistema Nacional de Cuidados –SINACU en Colombia.



